

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 peseta
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El comandante del Puesto de la Guardia Civil de Villasante, con fecha 19 del actual, me comunica que el día 16 de los corrientes se personó en aquella Casa-Cuartel un vecino de Bercedo, manifestando se le había extraviado una potra que pastaba en el punto conocido por «Los Sernas», término municipal de Quintanilla Sopena, cuya potra es de las señas siguientes: pelo negro, de dos años, cinco cuartas de alzada aproximadamente, calzada de blanco las cuatro extremidades, una cicatriz en el costado derecho y las orejas marcadas en forma de orquilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para quien sepa su paradero lo comunice al Comandante de dicho puesto de la Guardia Civil de Villasante.

Burgos 23 septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 5 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión del día 30 de agosto último, y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el expresado mes de agosto, sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 40 decagramos.	0'31
Id. de cebada de 4 kilogramos	2'10
Id. de paja corta de 6 id.	0'54
El kilogramo de paja larga.	0'11
El id. de carbón	0'34
El id. de leña	0'12
El id. de petróleo	1'25
El litro de aceite	3'62

Burgos 24 de septiembre de 1940. = El Secretario, Antonio

Martínez Díaz. = V.º B.º = El Presidente, Julio de la Puente Carrea.

PRESTACIÓN PERSONAL

Se previene a los Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia la necesidad de que, antes del día 30 del mes en curso, verifiquen en la Caja de fondos provinciales el ingreso de las cantidades que, procedentes de la recaudación del impuesto de Prestación personal, obren en su poder.

Transcurrido dicho plazo, se revisarán cuidadosamente todos los antecedentes y los Sres. Secretarios de los Municipios que aparezcan en descubierto, serán objeto de la sanción que corresponde, sin perjuicio de dar cuenta del hecho a la Autoridad judicial, por si existiera responsabilidad criminal.

Burgos 25 de septiembre de 1940.

Sección Agrónomica de Burgos

CIRCULAR

PATATA DE SIEMBRA

En cumplimiento de órdenes superiores, esta Jefatura Agronómica Provincial establece:

A) Para que la patata de la provincia pueda considerarse de siembra, es preciso:

- 1.º Que sea producida en las zonas que a continuación se relacionarán.
- 2.º Que estén completamente sanas; y
- 3.º Que sean de «variedades» consideradas por la tradición como de siembra.

B) Las zonas productoras de patata de siembra son, por categorías, las siguientes:

Zona de primera clase

Integrada por los términos municipales de los Ayuntamientos que a continuación cito:

Alfoz de Bricia y restantes núcleos de población que le forman. Altos (Los). — Dobro, Escobados de Abajo, Escobados de Arriba, Pesadas de Burgos, Porquera del Butrón y Villalta.

Basconillos del Tozo. — Trashado, Talamillo, Arcellares y Barrio Panizares.

Pesquera de Ebro. — Cubillo del Butrón y La Rad (La Piedra).

Sargentos de la Lora. — Sargentos, Ayoluengo, Lorilla, San Andrés de Montearados y Valdeajos.

Valle de Valdelucio. — Mundilla y Villaescobedo.

Zona de segunda clase

La formada con los términos municipales de los Ayuntamientos que a continuación se citan:

Altos (Los). — Haedo del Butrón, Huidobro y Villaescusa del Butrón.

Acedillo. — Castrecías. Basconillos del Tozo. — Todas las entidades de población que lo componen, a excepción de las citadas en la primera zona.

Barcina de los Montes. — Barcina y Aldea del Portillo de Busto. Cernégula.

Gredilla de Sedano. Humada. — Fuencaliente de Puerta, San Martín de Humada, parte alta de Humada, Fuenteodra y Ordejón de Arriba, más La Rebolledo.

Junta de Rio Losa. Junta de Traslaloma.

Masa. Moradillo de Sedano. Nuez de Arriba (La).

Piedra (La). Quintaniloma. Partido de la Sierra en Tobalina. — Únicamente Ranera.

Rebolledo Traspeña. Sargentos de la Lora. — Ceneceros, Santa Coloma del Rudrón y Moradillo del Castillo.

Terradillos. Urbel del Castillo.

Valle de Valdelucio. — Todas las entidades de población que le componen, a excepción de las citadas en la primera zona.

Valcárceres (Los). Valle de Valdebezana.

Zona de tercera clase

Constituida por: Albacastro. Amaya.

Aforados de Moneo. Almiñé. — Parte alta del término. Cuevas de Amaya.

Cañizar de Amaya. Congosto. Espinosa de los Monteros.

Humada. — Excluidos los citados de segunda zona. Hormicedo.

Junta de la Cerca. Junta de Oteo. Junta de San Martín de Losa.

Junta de Villalba de Losa.

Jurisdicción de San Zadornil. Medina de Pomar.

Merindad de Montija. Merindad de Sotoscueva. Merindad de Cuesta Urria.

Puentes de Amaya. Peones.

Palazuelos. Partido de la Sierra en Tobalina. Rebolledo de la Torre.

Rebolledillo. Rioparaiso. Sotovejanos.

Salazar de Amaya. Sotresgudo. Sandoval de la Reina.

Trespaderne. Valtierra de Albacastro. Villela.

Villamartín de Villadiego. Villavedón. Valle de Tobalina. Valdenoceda (zona del páramo).

Zona de cuarta clase

Forman esta zona los términos municipales de todos los restantes Ayuntamientos de la provincia, a excepción de aquellos que integran los partidos judiciales de Aranda de Duero y Roa de Duero; los comprendidos en la vega del río Arlanzón hasta Burgos (es decir, la parte baja de dicha vega); los comprendidos en la vega del río Odra hasta Sasamón, y todos aquellos pagos de otros municipios colindantes a los ríos Arlanza y Ebro en las vegas correspondientes; como asimismo se excluyen expresamente de esta zona las producidas en los términos municipales de Santa María Ribarredonda, Villanueva de Teba, Orón, Miranda de Ebro, San Martín de Don, Zangandez, Ranera, Frlas, Garoña, Oña, Obécure y Bajauri y Santa Cruz de Juarros y agregados.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

No se considerará patata de siembra la producida en regadíos, cualquiera que sea el emplazamiento de éstos en la provincia.

C) Comercio y circulación de la patata. — Toda patata de la actual cosecha que cumpla con los requisitos que se detallan en el apartado A), podrá ser objeto de libre comercio por lo que a precio se refiere, mientras no se ordene otra cosa (es decir, que de momento no se establece precio de tasa), pero no así para su circula-

ción que precisará inexcusablemente, y sin excepción alguna, para ser sacada de los límites de la provincia, de una guía extendida por esta Jefatura Agronómica Provincial (Sección Agronómica, calle de Vitoria, 26).

Dicha guía, además de permitir la libre circulación de patata de siembra por todo el Territorio Nacional, garantizará al adquirente o destinatario el «origen».

Para el mejor y más exacto cumplimiento de esta circular, interesa a esta Jefatura hacer las siguientes manifestaciones:

a) Todo almacenista-exportador de patatas de siembra, deberá estar inscrito en el registro especial de vendedores de semilla que se lleva en esta Sección Agronómica. En el momento de inscribirse hará notar almacén o almacenes de que va hacer uso durante la presente campaña, así como sus emplazamientos, que podrá ser cualquier pueblo de la provincia a excepción de Miranda de Ebro, Orón, Pancorvo y Oña.

El incumplimiento de ello le imposibilita para realizar transacciones, incurriendo, caso de que se lleven a cabo, en las responsabilidades a que hubiere lugar.

b) Con el carácter de colaboración para el control y vigilancia en lo que a origen y circulación de patata de siembra se refiere, prestará ayuda y asistencia a este servicio la Central Nacional Sindicalista. A este fin y por medio de sus Delegados locales, se extenderán para todas las ventas legales que se realicen, la oportuna documentación o boletos por triplicado, sobre cantidad de patata que se vende, variedad, origen o lugar de producción y clase, de acuerdo ésta con la categoría de la zona en que este enclavado el punto de producción de la patata. Es interesante hacer resaltar que la cantidad vendrá escrita en letra y en quintales métricos precisamente, sin cuyo requisito carecerán de todo valor y efecto los boletos que se extiendan de otra manera.

c) Los almacenistas exportadores están obligados a llevar un libro de almacén que refleje el movimiento del mismo, y cuyas entradas y salidas estarán avaladas respectivamente por el duplicado de los boletos y guías que íntimamente unidos a dicho libro, se presentarán en cuantas inspecciones estime conveniente realizar el Servicio Agronómico a través de su personal facultativo y técnico. Estos libros irán diligenciados y sellados por esta Jefatura Agronómica Provincial, pudiendo utilizarse los de la pasada campaña, siempre y cuando se refiera al mismo almacén y al mismo almacenista exportador, señalando claramente la iniciación contable del futuro movimiento de patata a exportar con el título «Campaña 1940 a 1941.»

d) Toda la patata de siembra que ha de ser objeto de exportación como tal, deberá pasar por los almacenes previamente inscritos en la Jefatura Agronómica, viniendo sus tenedores obligados a depositarla en ellos por lotes separados según variedades y a ser posible calidades.

e) Queda terminantemente prohibida la salida de patata de siembra de la provincia, sea cualquiera que fuere la distancia o

magnitud del desplazamiento, si no va acompañada de la correspondiente guía de orígenes y circulación. Esta se extenderá previa presentación de los boletos, original y duplicado, extendidos por el Delegado local Sindical y abono de los derechos correspondientes.

En estos boletos se señalará con tipo legible, el folio y número del asiento de entrada en el libro de almacén correspondiente, de la partida de patata por los mismos avalada, así como la fecha de entrada en almacén. Estos requisitos son indispensables para la concesión de la oportuna guía para la exportación, ya que justificará pasó la mercancía por el almacén.

f) Toda la patata que se exporte, deberá ir ensacada, siendo de recomendar los envases de 50-60 kilos; dejando los envases de superior cabida reducido su empleo para los desplazamientos del lugar de producción al almacén.

Envasada en la forma dicha, la Jefatura Agronómica Provincial procederá por personal de la misma o por aquél en quien delegue, a su precintado sobre almacén. Este precinto no elimina aquél que pueda tener o colocar el almacenista si lo desea.

g) Para garantía de que la patata expedida en la forma antes dicha, va destinada para siembra, se exigirá en esta Sección Agronómica en el momento de extender la guía, un certificado de la Sección Agronómica de la provincia de destino, en el que se haga constar que toda la patata que se solicita, es destinada en aquella provincia única y exclusivamente para siembra.

h) Los almacenistas remitirán todos los meses y dentro de sus cinco primeros días a esta Jefatura Agronómica, declaración jurada de la cantidad total en toneladas métricas de patata que salió de sus depósitos durante el mes anterior, así como el número de expediciones en que dichas salidas fueron hechas, destinos de ellas y guías que las resguardaban.

i) A partir de esta fecha, los Sres. Jefes de Estación del ferrocarril exigirán, bajo su responsabilidad, que las expediciones de patata de siembra vayan acompañadas de las correspondientes guías.

j) El transporte por otros medios distintos al ferrocarril, exige el cumplimiento de todos los requisitos antes expuestos y además el de ir diligenciada la guía que respalda la mercancía que se transporta en su dorso, haciendo constar la fecha (en letra) y hora de salida, matrícula del vehículo que la desplaza, nombre del conductor del mismo y plazo de validez prudencial para justificar la circulación de la mercancía en ruta.

Estos datos han de estar de acuerdo con la documentación de transportes en su caso y la diligencia será hecha por la Alcaldía del lugar de partida o persona en quien delegue, debiendo llevar el sello del Ayuntamiento correspondiente.

k) El desplazamiento de la patata de siembra desde el lugar de producción al almacén, es decir, dentro de la provincia, se realizará con los boletos extendidos por

la C. N. S. (en su ejemplar principal), diligenciados por la Alcaldía en idéntica forma a la dispuesta en el apartado anterior.

l) Los transportistas de carro y camión, así como los dueños de la mercancía de esta naturaleza que se desplace sin cumplir previa y exactamente los requisitos expuestos, y los que, aun cumpliéndolos, no acompañen en ruta a la mercancía la documentación justificativa ya señalada como obligatoria, quedarán sujetos a las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 20 septiembre de 1940. —El Ingeniero Jefe, P. O., Angel Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Próxima a quedar vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia acuerda anunciar, para su provisión en propiedad, una plaza de Guarda municipal jurado de este municipio, entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos, con el sueldo o haber anual de 1.460 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

El plazo para la presentación de las instancias en este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, será el de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas documentación que acredite sus méritos y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Debido a las circunstancias del cargo, no será designado ninguno que sea vecino de este término municipal o esté ligado en parentesco dentro del cuarto grado civil con los vecinos del mismo, siendo condición indispensable que los solicitantes sepan leer y escribir y estén en condiciones físicas para el desempeño del cargo.

Castrillo de la Vega 16 de septiembre de 1940. —El Alcalde, Bernardino Criado.

Parque de Intendencia de Burgos Cuerpo de Ejército de Navarra.

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 18 del mes de octubre próximo.

Las cantidades anunciadas son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN

Para el Parque de Burgos

Leña de cocinas, 2.600 quintales métricos.

Leña para hornos, 1.400.

Paja, 3.000.

Para la Plaza de Palencia

Pan (raciones), 8.000.

Paja, 5.000 quintales métricos.

Para la Plaza de Estella

Pan (raciones), 15.000.

Paja, 3.000 quintales métricos. Burgos 25 de septiembre de 1940. —El Teniente Coronel Director, Angel Goicoechea.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

El día 24 de octubre próximo y horas de las nueve, diez, diez y media, once, once y media, doce, doce y media y una de la tarde, se verificarán en esta casa consistorial las subastas ordinarias de 255 pinos maderables marcados, 492 hayas, 371, 166, 293 y 638 pinos y 40 hayas también maderables marcadas, y 220, 650, 260, 80, 250, 500 y 45 estéreos de leñas de sus copas, en los montes denominados Los Barrancos, Escabroso, El Pinar, Sotellanos, El Toyo y Vallejuelos, de la pertenencia de los pueblos de Villalambros, San Martín de Losa, Fresno de Losa, Villaño, Hozalla, Mambliá y Llorenzo; bajo los tipos de tasación de 11.729, 22.785, 20.764, 6.756, 16.236, 28.147 y 3.424 pesetas, respectivamente.

Las subastas se celebrarán a pliegos cerrados, con sujeción a lo dispuesto sobre las mismas en el pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 181, de fecha 4 de agosto de 1939, y demás prevenciones insertas en el de fecha 20 del actual, núm. 216, bajo las presidencias de las Juntas administrativas dueñas de los montes, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, cumpliéndose en las mismas las demás disposiciones vigentes.

Junta de San Martín de Losa 25 de septiembre de 1940. —El Alcalde, por su mandado, el Secretario, Luis Perez.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, el día 22 del próximo mes de octubre y hora de las doce horas, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta ordinaria de 300 estéreos de carrasca de encima del monte Arriba y Abajo y sitio denominado «Valcaliente» (véase el BOLETÍN OFICIAL de 20 del actual), bajo el tipo de 600 pesetas y con las condiciones facultativas y económicas que se fijan y las establecidas.

El trámite de dicha subasta se hará de conformidad con el vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales e instrucciones dictadas por las Autoridades del ramo de Montes en esta materia.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento.

Santo Domingo de Silos 24 de septiembre de 1940. —El Alcalde, Fernando Lostau.

Máquina escribir, Underwood, ocasión, seminueva, moderna, oficina, vendo. Medrano, Correos. 2-4